

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
28 DE MAYO DE 2026 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas, del día **veintiocho de mayo de dos mil veintiséis**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde:

Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Grupo Popular)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Ángel Álvarez de la Puente
Ilma. D^a. Ángeles García González
D. Sergio María Soler Hernández
Ilmo. D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón
Ilmo. D. Gabriel Monteserín Prieto
D^a. Cristina Molina de Miguel
D^a. Raquel Manjavacas Quiñones
D^a. Raquel Guerrero Vélez
D^a. Marta Bastarache Hernández
D^a. M^a. Ángeles Gómez Hidalgo
D^a. Emilia Plaza Iglesias

Grupo Socialista

D^a. Noelia Posse Gómez
D. Alejandro Martín Jiménez
D^a. Rebeca Prieto Moro

D. David Muñoz Blanco
D^a. Susana López Antequera
D. Carlos Rodríguez del Olmo
D^a. Marisa Ruiz González

Grupo Más Madrid Móstoles

D^a. Ana Tejero Rodríguez
D. Jesús Arrabé Murillo
D^a. Sonia Melantuche Van Eikels
D. José María Iniesta Lorente

Grupo Vox

D^a. Nieva Machín Osés
D. Juan José Castro Leitón

Grupo Mixto

D^a. Mónica Monterreal Barrios (Podemos)

Concejal no adscrito

D. Daniel Martín Hernández

Sr. Secretario General:

D. Pedro Daniel Rey Fernández

Sr. Interventor (por sustitución)

D. Adrián González Roperó

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación, y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

ORDEN DEL DIA

1/ 107.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA PLANTA TKE.
--

El Sr. Secretario da lectura de la siguiente Declaración Institucional firmada por todos los Grupos Municipales y Concejales no adscrito de este Ayuntamiento, del siguiente contenido literal:

“El Ayuntamiento de Móstoles expresa su apoyo al personal de la planta de TK Elevator en nuestra ciudad ante la situación generada por el anuncio de adquisición de la compañía por parte de KONE. Esta transición empresarial ha generado incertidumbre en la plantilla, a la que queremos trasladar un mensaje de tranquilidad y acompañamiento institucional.

Consideramos prioritario que cualquier proceso de reestructuración o cambio de titularidad empresarial se lleve a cabo con todas las garantías de mantenimiento del empleo, respeto a los derechos laborales y estabilidad en las condiciones de trabajo.

Por ello, instamos a todas las partes implicadas a mantener abiertos los canales de diálogo con la representación legal de las personas trabajadoras, con el objetivo de asegurar que esta operación no suponga en ningún caso pérdida de puestos de trabajo ni deterioro de las condiciones laborales existentes.

El Ayuntamiento de Móstoles reafirma su compromiso con la defensa del empleo digno y estable en nuestra ciudad, y realizará el seguimiento oportuno de la situación, poniendo a disposición de la plantilla los recursos municipales de apoyo que pudieran ser necesarios en el ámbito de nuestras competencias.”

2/ 108.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026.
--

Sometida a observación el acta de la sesión anterior de fecha 23 de abril de 2026, pide la palabra el Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles) quién pone de manifiesto la existencia de un error en el resultado de la votación reflejado en el acuerdo 24/93 en las páginas 46-47 del acta.

Comprobada la observación formulada, se constata que el resultado correcto de la votación es la siguiente: **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **dos votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) y **doce abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, uno al Grupo Municipal Mixto y uno al Concejal no adscrito) quedando, por tanto, **aprobada** la propuesta de resolución transcrita.

En virtud de lo anterior, el acta de fecha 23 de abril de 2026, queda **aprobada por unanimidad** de los señores presentes, incorporándose la observación anteriormente indicada.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

3/	109.-	DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE LA 836/26 A LA 1.165/26. SE DA CUENTA DE LAS RESOLUCIONES FIRMADAS DIGITALMENTE POR EL CONCEJAL DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS DE LA 9/2026 A LA 14/2026. (ACUMULADO DEL PLENO 23 DE ABRIL DE 2026) Y DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE LA 1.166/26 HASTA LA 1.698/26 SE DA CUENTA DE LAS RESOLUCIONES FIRMADAS DIGITALMENTE POR EL CONCEJAL DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS DE LA 15/2026 A LA 19/2026.
----	-------	---

La Corporación Pleno queda entera de las indicadas resoluciones.

4/	110.-	DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 31 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 12 DE MAYO DE 2026.
----	-------	--

La Corporación Pleno queda enterada de los indicados acuerdos.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

5/ 111.- DACIONES DE CUENTA DE CAMBIO DE REPRESENTANTE DEL GRUPO POPULAR, EN LOS CONSEJOS TERRITORIALES QUE SE INDICAN: JUNTA DE DISTRITO 1 – D^a. EMILIA PLAZA IGLESIAS, EN SUSTITUCIÓN DE D. RAÚL GALLEG0 PARRONDO. JUNTA DE DISTRITO 3 - D^a. EMILIA PLAZA IGLESIAS, EN SUSTITUCIÓN DE D. RAÚL GALLEG0 PARRONDO

La Corporación Pleno queda enterada de los cambios de representante del Grupo Municipal Popular en las Juntas de Distrito 1 Centro y 3 Sur-Este, según se indica en el enunciado

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

6/ 112.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN SECRETARÍA GENERAL

- a) Pregunta nº. 32 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre si ha tomado el Gobierno municipal en el último mes medidas concretas para evitar que los retrasos o la insuficiencia de personal en los Servicios Sociales terminen dejando a personas del municipio sin acceso efectivo a dicho proceso extraordinario de regularización.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Monterreal Barrios, Concejala del Grupo Municipal Mixto y de la Sra. Guerrero Vélez, Concejala de Contratación, Mayores y Bienestar Social, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas.

- b) Pregunta nº. 33 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre qué actuaciones concretas se han llevado a cabo hasta la fecha en el Polideportivo Villafontana en relación con las deficiencias señaladas en el pasado pleno por una ciudadana, cuáles están previstas a corto y medio plazo, y en qué calendario de ejecución se encuentran, así como qué medidas estructurales se contemplan para garantizar el mantenimiento adecuado de las instalaciones y la calidad del servicio público deportivo.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Monterreal Barrios, Concejala del Grupo Municipal Mixto y del Sr. Álvarez de la Puente, Concejal delegado de Deportes y Sanidad, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta nº. 34 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre qué medidas va a adoptar el equipo de Gobierno para garantizar que en todos los Consejos y Plenos de Distrito (a partir de Julio, Consejos Distritales) se cumpla de forma uniforme el procedimiento de respuesta a ruegos y preguntas, asegurando plazos, criterios homogéneos y coordinación entre los seis distritos, de manera que se eviten las actuales diferencias en la gestión de la información.**

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Monterreal Barrios, Concejala del Grupo Municipal Mixto y de la Sra. Plaza Iglesias, Concejala delegada de Participación Ciudadana, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas.

- d) Pregunta nº. 35 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre qué justificación esgrime el Gobierno de Móstoles para que ningún colegio del distrito 4 de Móstoles albergue el Plan Conciliamos Mini-Vacaciones este verano.**

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Melantuche Van Eikels Concejala del Grupo Municipal MM-Móstoles y de la Sra. Molina de Miguel, Concejala delegada de Educación y Cultura, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas

- e) Pregunta nº. 36 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre qué valoración hace el Gobierno de Móstoles y qué actuaciones va a realizar tras el fallo del Pleno de la Sala de lo Social del pasado 11 de mayo.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Arrabé Murillo Concejala del Grupo Municipal MM-Móstoles y del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejala delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- f) Pregunta nº. 37 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre qué planteamiento tiene el Gobierno de Móstoles para el desarrollo del Summer Fest.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Arrabé Murillo Concejala del Grupo Municipal MM-Móstoles y de la Sra. García González, Concejala delegada de Economía, Industria, Empleo, Desarrollo y Promoción Turística, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas.

- g) Pregunta nº. 38 presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a que han comenzado los trabajos de demolición en el AOS 2, calle del Cristo con calle Villamil. Esa zona está en el casco histórico y viendo los antecedentes de la Casa Roja se pregunta si se ha hecho a través de una licencia de demolición o se ha recurrido a una declaración irresponsable.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. López Antequera, del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- h) Pregunta nº. 39 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre en qué punto se encuentra el plan de aparcamientos de 2000 plazas que se habían comprometido a hacer en Móstoles.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. López Antequera, del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- i) Pregunta nº. 40 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre qué balance hacen del cumplimiento de los 166 puntos de su programa electoral cuando a fecha de hoy quedan 360 días para las elecciones.**

Esta pregunta es retirada del Orden del Día a instancia del Grupo proponente.

PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

7/ 113.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE MOROSIDAD DEL EJERCICIO 2026, LEY 15/2010.

Vista la propuesta presentada por el Tesorero (accidental) y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, del siguiente contenido literal:

“Visto el informe propuesta del Tesorero Accidental que se reproduce, a continuación, elévese al Pleno de la Corporación Municipal como Dación de cuenta para su conocimiento y efectos oportunos:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La ley se aplica a los pagos que realicen las administraciones públicas derivados de la contratación pública. No se aplica a otros pagos como subvenciones concedidas, operaciones de préstamo, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, etc.

En cuanto al ámbito subjetivo, la ley se aplica a todas las entidades que integran el sector público, definido conforme al artículo 3.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El plazo de pago de las obligaciones de las Administraciones Públicas fijado en la ley es el siguiente:

- *A partir del 1 de enero de 2013: 30 días*
- *60 días como máximo mediando pacto entre partes*

El R.D. Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, ha modificado de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta modificación normativa afecta a aspectos esenciales que inciden en el contenido de la información que se remite al Pleno y al Ministerio de Hacienda y Función Pública Públicas, por ejemplo, el referido al cómputo del plazo de 30 días para el pago de las facturas, que anteriormente contaba desde la fecha de registro de las facturas en el Ayuntamiento y actualmente desde “la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios” (a. 4.1. R.D.-ley 4/2013).

Informes para el Pleno del Ayuntamiento

La ley 15/2010 en su artículo 4, apartados 3 y 4, establece lo siguiente:

3. Los Tesoreros de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Por su parte, el artículo 5. 4, establece lo siguiente:

4. La Intervención, u órgano de cada Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral elevado al Pleno de la Corporación, regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

En el Ayuntamiento de Móstoles, de acuerdo con el artículo 240 de su Reglamento Orgánico, la función de contabilidad está atribuida al Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

*En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al **PRIMER Trimestre del ejercicio 2026**, del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales dependientes del Ayuntamiento de Móstoles.*

*En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación en Pleno de la siguiente documentación, referida al **PRIMER TRIMESTRE del año 2026**.*

INDICE DE DOCUMENTOS

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles

1.1.- **PRIMER** Informe trimestral 2026 del Tesorero Accidental con datos de pagos realizados en el periodo, datos de los pagos pendientes en el periodo, y listado de intereses de demora pagados en el periodo.

1.2.- **PRIMER** informe trimestral ejercicio 2026, resumen del Tesorero Accidental, conforme a la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

1.3.- **PRIMER** Informe trimestral 2026 del Tesorero Accidental, con datos de las obligaciones pendientes de pago al final del periodo con incumplimiento del plazo establecido legalmente para su abono.

1.4.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2.- Documentos relativos a los Organismos Autónomos

2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.1.- **PRIMER** Informe trimestral 2026 de la Directora del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayto. de Móstoles, con cuadro y datos de pagos realizados en el periodo, datos de pagos pendientes en el periodo, y datos de intereses de demora pagados en el periodo.

2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Función Pública. Datos dichero XML.

2.1.3.- **PRIMER** informe 2026, Directora del patronato de EE.II., trimestral sobre facturas anotadas y no reconocidas a fecha de cierre del periodo a que se refiere este informe. (No se incluye porque no existen facturas en este estado)

2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

2.2.1.- **PRIMER** Informe trimestral 2026 del Jefe de Sección Económica y RR.HH., de la GMU., con cuadro y datos de pagos realizados en el periodo, datos de los pendientes de pago en el periodo, y listado de intereses de demora pagados en el periodo.

2.2.2.- *Listado de las facturas reconocidas al final del periodo que están en estado de impagadas.*

3.- *Documentos relativos a las **Empresas Municipales***

3.1.- ***Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)***

3.1.1. **PRIMER** *Informe trimestral 2026, Directora Económico Financiera de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.*

3.2.- ***Empresa Municipal Móstoles Desarrollo (EMPE S.A.)***

3.2.1.- **PRIMER** *Informe trimestral 2026, del Gerente de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.”*

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 22 de mayo de 2026, tomando conocimiento.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal delegado de Hacienda Presidencia y Recursos Humanos, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno queda enterada de la propuesta transcrita.

8/	114.-	DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL RD 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2025.
----	-------	--

Vista la propuesta presentada por el Tesorero (accidental) y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 1/2026 DACIÓN DE CUENTAS PMP
GRUPO MUNICIPAL GLOBAL PRIMER
TRIMESTRE 2026

Asunto: DACION DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO
DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A
PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
MOSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES.
R.D. 635/2014, MODIFICADO POR
R.D.1040/2017. 1ER.Trimestre 2026.

Interesado: CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA,
PRESIDENCIA, y RR.HH. TESORERIA
MUNICIPAL.

Tramitación: PLENO MUNICIPAL

*Examinado el procedimiento iniciado referente a la dación de cuentas del PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP) CORRESPONDIENTE AL **PRIMER TRIMESTRE 2026**, se han apreciado los siguientes:*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. -

El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el periodo medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso del Ayuntamiento de Móstoles, se incluyen los dos organismos autónomos municipales, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y la mercantil municipal denominada Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

En el ejercicio 2026, continúa apareciendo al igual que en años anteriores la denominada Fundación Ciudad de Móstoles en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública. No se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores de la citada Fundación para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes, dado que, no se tienen datos de la misma por carecer de actividad.

Se desconoce en esta Tesorería Municipal el motivo por el que el citado ente sigue incluido en la aplicación ministerial para el cálculo de PMP.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web.

Mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre (BOE 23 de diciembre), por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Ayuntamiento de Móstoles Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se modifica el RD 635/2014, de 25 de Julio.

La nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

De esta forma, el plazo máximo de pago a proveedores sigue siendo de 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de los documentos de referencia y no, como hasta ahora, desde los 30 días siguientes a la entrada de las facturas en el registro.

Por consiguiente y en concordancia con los artículos 5.2 b, y 5.3 b, del R.D. 635/2014, modificado por el R.D. 1040/2017 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los

regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para refrendar estas acciones técnicas, es necesario que de forma simultánea a la aprobación del documento (conformidad técnica de la factura) se produzca un acto de reconocimiento de la obligación de la factura por el órgano competente, en nuestro caso, el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, como acto de conformidad formal de la factura con entidad diferenciada de la actuación de conformidad realizada por el empleado público, dando como resultado, en ese sentido, iniciar el cómputo del plazo para el pago de las distintas facturas, desde la fecha del reconocimiento de la obligación, siguiendo el criterio indubitado en el procedimiento de reconocimiento para las certificaciones de obra, manteniendo de esta forma un criterio de homogeneidad con estas.

A este respecto (inicio del cómputo del, plazo de pago de las facturas) y en consulta realizada al MINHAP por parte de esta Tesorería con fecha de 2 de enero de 2023, la contestación ministerial de fecha 14 de enero de 2023, ha sido en este sentido que hemos expuesto.

Por otra parte, indicar de la conveniencia de que, deben incluirse en las bases de ejecución del Presupuesto y de forma homogénea para todo el grupo, Ayuntamiento de Móstoles y entes dependientes, que, el criterio adoptado por esta entidad local para el cómputo y cálculo del PMP, es el acto de reconocimiento de la obligación de la factura por el órgano competente, como acto de conformidad formal de la factura, todo ello, en consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior relacionado con la respuesta dada por el ministerio a este ayuntamiento de fecha 14 de enero de 2023.

Segundo. -

El Ministerio habilitó en su momento una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se utiliza para la remisión de toda la información correspondiente a los trimestres cuando se informa de morosidad Ley 15/2010, y mensual, cuando se informe del PMP, R.D. 635/2014, modificado por el R.D. 1040/2017 de 25 de julio, con fecha límite de transmisión de la información que corresponda, la del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero. –

Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y publicar en la Oficina Virtual del MINHAP toda la información requerida.

Según los informes de PMP mensual emitidos por la Tesorera Municipal correspondientes a los meses de **ENERO, FEBRERO Y MARZO del ejercicio 2026**, informes y documentación que se adjunta a esta propuesta en forma de resúmenes, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondientes a los referidos, calculados en base a la nueva metodología del RD 1040/2017, de 22 de diciembre, **ascendió a las siguientes ratios 40,95 días en el mes de enero 2026, 48,53 días en el mes de febrero 2026, y 28,66 días, en el mes de marzo 2026.**

En dichos informes se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Por otra parte, informar que, las ratios individuales de PMP del Ayuntamiento de Móstoles ascendieron a las siguientes: 41,35 días en el mes de enero 2026, 49,22 días en el mes de febrero 2026, y 29,14 días, en el mes de marzo 2026.

Posteriormente a la revisión de los expedientes mensuales de PMP emitidos por la Tesorería Municipal, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y procede a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto. –

Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior, se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

UNICA. -

A. Proceder por parte de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y RR.HH., del Ayuntamiento de Móstoles, a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal al MINHAP, de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de los datos de PMP mensual del Grupo Municipal Ayuntamiento de Móstoles, correspondientes al PRIMER TRIMESTRE del ejercicio 2026, según detalle que a continuación se expone:

- **PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE ENERO 2026, 40,95 días**

- **PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE FEBRERO 2026, 48,53 días**

- **PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE MARZO 2026, 28,66 días**

MEDIA PONDERADA PMP PRIMER TRIMESTRE 2026 GRUPO MUNICIPAL: 39,38 días.

B. Proceder por parte de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y RR.HH., del Ayuntamiento de Móstoles, a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal al MINHAP, de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de los datos de PMP mensual del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, correspondientes al PRIMER TRIMESTRE del ejercicio 2026, según detalle que a continuación se expone:

- **PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE ENERO 2026, 41,35 días**

- **PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE FEBRERO 2026, 49,22 días**

- **PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE MARZO 2026, 29,14 días**

MEDIA PONDERADA PMP PRIMER TRIMESTRE 2026 AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES: 39,90 días.

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 22 de mayo de 2026, tomando conocimiento.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal delegado de Hacienda Presidencia y Recursos Humanos, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno queda enterada de la propuesta transcrita.”

9/ 115.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO PARA EL EJERCICIO 2026.

Vista la propuesta presentada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación (accidental) y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el art 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA
APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTROL
TRIBUTARIO PARA EL EJERCICIO 2026.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación accidental

Procedimiento: De Oficio.

Examinado el procedimiento de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

PRIMERO: El artículo 116 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria establece que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de Control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

SEGUNDO: El Art. 170 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio contempla que cada Administración tributaria integre en el Plan de control tributario a que se refiere el Art. 116 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El plan o los

planes parciales de inspección, que se basaran en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

La planificación comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras y se concretará en el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico-tributarias u otros, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad.

Así mismo, el Plan parcial de inspección recogerá los programas de actuación, ámbitos prioritarios y directrices que sirvan para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones en el año al que va referido.

TERCERO: Según establece el art 241 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, al Órgano de Gestión Tributaria, le corresponden entre otras competencias, la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales, siendo el control del cumplimiento tributario y la lucha contra el fraude fiscal áreas de actuación estratégica.

CUARTO: El Art. 47 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección señala que Corresponde al Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, sin perjuicio de las delegaciones que conforme a las leyes pueda realizar, la aprobación del Plan Municipal de Inspección, que comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras.

Artículo 47. Planificación de las actuaciones inspectoras.

1. El ejercicio de las funciones propias de la Inspección de tributos se adecuará al correspondiente Plan de actuaciones inspectoras que se concretará en el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídicas tributarias u otros, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad.

2. Corresponde al Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, sin perjuicio de las delegaciones que conforme a las leyes pueda realizar, elaborar el plan anual de actuaciones inspectoras, que comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras. El plan o los planes parciales de inspección se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes y recogerán los programas de actuación, ámbitos prioritarios y directrices que

sirvan para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones inspectoras en el año de que se trate.

3. El plan o los planes parciales de inspección se integrará en el Plan de control tributario a que se refiere el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. El contenido del Plan anual de actuaciones inspectoras es reservado, no siendo susceptible de publicación.

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas disposiciones, se han aprobado los criterios y las líneas de actuación que informan cada una de las áreas de control tributario.

*Por todo lo anterior se **PROPONE**:*

*Dar cuenta en el Pleno del **PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO A DESARROLLAR EN EL ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES EN EL AÑO 2026.***

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 22 de mayo de 2026, tomando conocimiento

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal delegado de Hacienda Presidencia y Recursos Humanos, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno queda enterada de la propuesta transcrita.

10/ 116.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DENEGACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE D^a SUSANA KUMAR VÁZQUEZ

Vista la propuesta de resolución presentada por el Director de Personal, con el Vº.Bº. del Coordinador General de Recursos Humanos y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

"EXPEDIENTE NÚM.: P057/P/2026/2

ASUNTO: COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PROFESIONAL

EXPEDIENTE NÚM.: P057/P/2026/1

ASUNTO: COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PROFESIONAL.

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguiente

HECHOS.

1. En fecha 28 de enero de 2026, con el número 2026/18626, se registra escrito mediante el que DÑA. SUSANA KUMAR VÁZQUEZ solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad, consistente en el desempeño de las funciones de abogada, con carácter privado.

2. Dña. Susana Kumar Vázquez mantiene una relación con este Ayuntamiento como funcionaria interina, como Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

3. Que la funcionaria percibe las retribuciones mensuales abajo relacionadas por los conceptos que se indican:

- Sueldo 1.387,24€*
- Complemento Específico 1.899,80€*

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- *El artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece en relación con el artículo 123.1.p) de la Ley de Bases de Régimen Local:*

“Artículo catorce.

El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos”.

Segundo.- El artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece:

“4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

Tercero.- En relación a lo anterior, el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece:

“Artículo 23. Retribuciones básicas.

Las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por:

a) El sueldo asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.

b) Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio”.

Cuarto.- De las retribuciones mensuales de la funcionaria se deduce que el complemento específico que percibe supone una cantidad significativamente superior al 30% de sus retribuciones básicas compuestas por su sueldo.

Quinto.- Por todo lo cual, se entiende que la funcionaria Dña. Susana Kumar Vázquez no cumple las condiciones establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, se eleva el presente informe al Pleno de la Corporación para que de acuerdo con todo lo anterior, proceda a resolver:

Desestimar la solicitud de Dña. Susana Kumar Vázquez de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad,

consistente en el desempeño de las funciones de abogada en el ámbito privado.

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 22 de mayo de 2026, en sentido favorable.

Expone el punto el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno acuerda por **trece votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y uno al Concejal no adscrito) y **catorce abstenciones** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Concejal no adscrito), acuerda **aprobar** la propuesta transcrita.

MOCIONES

117.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, RELATIVA A LA INCORPORACIÓN Y USO DE LOS FORMULARIOS DE PARADA POR LOS POLICÍAS LOCALES.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto del siguiente contenido literal:

“Las paradas, identificaciones y registros son las herramientas más usadas por los cuerpos policiales para la prevención de hechos delictivos y garantizar la seguridad. No obstante, cuando dichas actuaciones no se rigen por los principios de necesidad, proporcionalidad y legalidad pueden invadir la intimidad y llegar a vulnerar diversos derechos de la ciudadanía. Por ello, la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana establece que la práctica de la identificación debe respetar los principios de proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación.

Las paradas e identificaciones basadas en el perfil racial son el resultado de estereotipos policiales y sociales donde ciertos grupos de personas son señalados en mayor proporción como posibles sospechosos de ciertos tipos de delitos, en base a su pertenencia a una determinada raza u origen étnico o color, y que por lo tanto no respetan el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, ya que la acción policial no estaría basada

en criterios razonables y objetivos para la prevención del delito, sino en características físicas o rasgos percibidos de la persona (como la raza, origen étnico, apariencia, etc.), lo que constituye una práctica contraria al derecho de no discriminación y a los principios del Estado de Derecho.

Diversas investigaciones han mostrado que las personas migrantes y no blancas, afrodescendientes, gitanas o de comunidades árabes y musulmanas del Estado español son paradas e identificadas por las fuerzas y cuerpos de seguridad de forma desproporcionada e injustificada en comparación con el resto de la población. Esta mala praxis policial genera un impacto a las comunidades afectadas, que experimentan un sentimiento de injusticia y humillación, y un impacto social que promueven estereotipos negativos sobre minorías y colectivos y contribuye a la desafección social.

Además de constituir una vulneración de los derechos humanos, las paradas por perfilación racial constituyen el incumplimiento de las normas que rigen el funcionamiento de los cuerpos policiales, como la Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos Policiales, Ley 16/1991, de las Policías Locales.

Ante esta realidad, diferentes organismos internacionales de derechos humanos y el Defensor del Pueblo han recomendado la introducción de formularios de identificación y parada (FIP) que recojan la percepción del agente policial sobre la condición étnico-racial de la persona identificada, la condición autopercebida o, en su defecto, la nacionalidad de la persona identificada; el motivo específico de la actuación policial, resultado final de la actuación (sin hallazgos, denuncia, detención), lugar, hora, fecha, y la unidad policial actuante. Una vez completado el formulario, el agente policial deberá entregar una copia del formulario a la persona afectada, con independencia del resultado final.

Los formularios de parada permiten disponer de un registro verificable de la intervención, así como obtener datos desagregados sobre posibles prácticas discriminatorias y mejorar la eficacia policial mediante comparativas entre identificaciones, zonas de actuación y datos de criminalidad del municipio.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen un papel fundamental en la protección de los derechos humanos, ya que suelen ser los primeros interlocutores y representantes de las administraciones y sus poderes deben ser ejercidos para la protección de la ciudadanía sin excepciones. Aunque la mayoría de sus acciones y competencias están relacionadas con la seguridad viaria, orden público y ocio nocturno, estas pueden

estar condicionadas por sesgos étnico-raciales. Por ello, es fundamental que incorporen los formularios de parada como una herramienta habitual en el desarrollo de sus funciones.

Por todo lo expuesto, solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - *Implementar los formularios de parada, identificación y registro (FIP) en todas las actuaciones policiales en el ámbito municipal y garantizar que estos formularios incluyan: la percepción del agente policial de la condición étnico-racial de la persona identificada, la condición autopercebida o, en su defecto, la nacionalidad de la persona identificada; el motivo específico de la actuación policial, resultado final de la actuación (sin hallazgos, denuncia, detención), lugar, hora, fecha, y la unidad policial actuante. Una vez completado el formulario, asegurar que las personas identificadas reciban una copia del formulario y que los datos sean tratados con las debidas garantías de privacidad y protección de datos.*

SEGUNDO. - *Formar al personal de la Policía Local en buenas prácticas en materia de intervenciones policiales no discriminatorias, así como en el uso adecuado de los formularios.*

TERCERO. - *Recopilar de manera anonimizada y analizar los datos obtenidos a partir de los formularios de parada con el fin de detectar patrones discriminatorios de manera que se puedan adoptar medidas para adecuar las actuaciones policiales a la normativa vigente en igualdad de trato y no discriminación.*

CUARTO. - *Establecer un diálogo permanente con las entidades de derechos sociales y los colectivos y representantes de las minorías étnico raciales del municipio para informar sobre los datos de los formularios de parada y mejorar la confianza institucional.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno el Sr. Martín Hernández (Concejal no adscrito), Sr. Castro Leitón (Vox), Sra. Tejero Rodríguez (MM-Móstoles), Sr. Monteserín Prieto (Popular) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto) y en segundo turno el Sr. Martín Jiménez (Socialista), Sr. Monteserín Prieto (Popular), Sra. Monterreal Barrios (Mixto), asimismo interviene el Sr. Alcalde, según consta también en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno por **cinco votos a favor** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), **siete abstenciones**

(correspondientes al Grupo Municipal Socialista) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Concejal no adscrito) acuerda **rechazar** la moción transcrita.

12/ 118.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE APARCABICICLETAS SEGUROS EN MÓSTOLES.
--

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto del siguiente contenido literal:

“En los últimos años, la movilidad urbana está experimentando una transformación progresiva hacia modelos más sostenibles, saludables y eficientes. En este contexto, la bicicleta se ha consolidado como un medio de transporte clave para desplazamientos cotidianos en entornos urbanos, especialmente en trayectos cortos y medios, contribuyendo a la reducción de emisiones contaminantes, la descongestión del tráfico y la mejora de la calidad del aire.

Sin embargo, el desarrollo efectivo de la movilidad ciclista no depende de la existencia de carriles bici o infraestructuras de circulación, sino de la disponibilidad de equipamientos adecuados que garanticen la seguridad del vehículo en origen o una vez finalizado el trayecto. Muchos vecinos y vecinas de Móstoles carecen de un espacio accesible en su vivienda o no disponen de un ascensor de un tamaño en el que pueda subir la bicicleta. Esta dificultad explica en buena medida el auge de los patinetes. Crecimiento que se ha dado, aunque no se haya realizado ninguna infraestructura. En este sentido, la ausencia de aparcamientos seguros para bicicletas constituye uno de los principales obstáculos para la consolidación de su uso cotidiano.

En el municipio de Móstoles, muchas personas usuarias de bicicleta se ven obligadas a estacionarlas en la vía pública mediante sistemas de anclaje básicos o insuficientes, lo que incrementa significativamente el riesgo de robo, vandalismo o deterioro. Esta situación genera una percepción de inseguridad que desincentiva especialmente el uso de la bicicleta para desplazamientos laborales, educativos o de mayor duración, limitando su potencial como alternativa real al vehículo privado motorizado.

Frente a ello, diversas ciudades han comenzado a desarrollar redes de aparcamientos seguros para bicicletas,

entendidos como espacios cerrados o semicerrados, con acceso regulado, videovigilancia y sistemas de control de uso. Experiencias como las desarrolladas en Getafe han demostrado que estos dispositivos no solo tienen una alta tasa de utilización, sino que también favorecen el cambio modal hacia la bicicleta, especialmente cuando se integran con estaciones de transporte público y puntos estratégicos de la ciudad.

Estos sistemas representan una inversión relativamente reducida en comparación con otras infraestructuras de movilidad, pero con un impacto muy relevante en términos de seguridad, sostenibilidad y fomento de hábitos de transporte saludables.

Ante esta realidad, resulta necesario que el Ayuntamiento de Móstoles avance en la implantación de una red planificada de aparcabicis seguros, que complemente las infraestructuras ciclistas existentes y permita consolidar el uso de la bicicleta como una opción real, segura y cotidiana de movilidad urbana.

Por todo lo expuesto, solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - *Realizar un estudio técnico para la identificación de ubicaciones prioritarias para la instalación de aparcabicis seguros en el municipio de Móstoles, atendiendo a criterios de demanda, intermodalidad y seguridad.*

SEGUNDO. - *Elaborar un plan municipal de implantación de una red de aparcamientos seguros para bicicletas.*

TERCERO. - *Incluir en los próximos presupuestos municipales una partida específica destinada a la instalación progresiva de estos equipamientos, con una previsión inicial de al menos una fase piloto.*

CUARTO. - *Establecer criterios de gestión y mantenimiento de los aparcabicis seguros que garanticen su correcto funcionamiento, accesibilidad y rotación de uso.*

QUINTO. - *Fomentar la intermodalidad con el transporte público, especialmente en estaciones de cercanías y nodos de transporte urbano.*

SEXTO. - *Impulsar campañas informativas para promover el uso de la bicicleta y dar a conocer la disponibilidad de estas infraestructuras entre la ciudadanía.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones en primer turno el Sr. Martín Hernández (Concejal no adscrito), Sr. Castro Leitón (Vox), Sr. Iniesta Lorente (MM-Móstoles), Sr. Muñoz Blanco (Socialista) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto) y en segundo turno Sr. Iniesta Lorente (MM-Móstoles), Sra. Manjavacas Quiñones (Popular) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto).

La Corporación Pleno por doce votos a favor (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), quince abstenciones (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Concejal no adscrito) acuerda aprobar la moción transcrita.

13/ 119.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, RELATIVA A LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LA PRIORIDAD NACIONAL EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox del siguiente contenido literal:

“El actual Estado de bienestar es fruto del esfuerzo sostenido y la contribución generosa de generaciones enteras de españoles que, con su trabajo y sacrificio, han hecho posible el establecimiento de unos servicios públicos dignos. Sin embargo, dicho sistema se encuentra hoy sometido a una profunda crisis como consecuencia directa de la deficiente gestión de los sucesivos gobiernos, que, pese a la asfixiante carga fiscal a la que tienen sometidos al conjunto de los españoles, no son capaces de asegurar la calidad y eficacia de esos mismos servicios públicos.

A ello se suma un problema aún mayor, que ha provocado el colapso de esos servicios públicos y que ha terminado por deteriorar profundamente el sistema que con tanto esfuerzo se había conseguido edificar: la inmigración masiva y descontrolada. En los últimos años se ha producido en España una profunda alteración demográfica, caracterizada por un incremento acelerado de la población residente que no responde al crecimiento natural de la población española — la cual, lejos de experimentar un aumento, ha registrado una disminución superior a 750.000 personas desde el año 2020 — sino a la entrada masiva de extranjeros. Y es que, en el transcurso de los últimos cinco años, España ha recibido cerca de tres millones de

personas extranjeras, superándose por primera vez el umbral de diez millones de residentes de esta naturaleza.

En el momento de la aprobación de la actualmente vigente Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España ("Ley de extranjería"), la población de origen extranjero en España no alcanzaba el cuatro por ciento del total. En el año 2026, por el contrario, supera ampliamente el veinte por ciento. Este cambio no responde a una evolución natural, sino a una transformación profunda y deliberada de la sociedad española, impulsada por los sucesivos gobiernos del bipartidismo, que han optado no ya por tolerar, sino por fomentar un proceso de inmigración masiva.

Las consecuencias de esta deriva han sido tan evidentes como alarmantes. La inmigración masiva ha tensionado hasta extremos insostenibles los servicios públicos, y además ha sido el factor determinante del deterioro de la seguridad ciudadana y de la quiebra de las condiciones básicas de orden y convivencia.

Centrándonos en este último aspecto, desde la llegada de Pedro Sánchez a la Presidencia del Gobierno, la criminalidad ha experimentado un incremento muy significativo en ámbitos de especial gravedad: el tráfico de drogas se ha incrementado en un 60,9%; las agresiones sexuales con penetración en un 215,2%; los delitos contra la libertad sexual en un 56,7%; los homicidios dolosos y asesinatos en grado de tentativa en un 77,2%; y los delitos graves o menos graves de lesiones y riña tumultuaria en un 72,4%.

En 2024 la tasa de condenados totales extranjeros fue del doble que la de los españoles. Esta proporción se cumple en los tipos delictivos más graves como el homicidio e incluso aumenta al triple

para delitos sexuales o robos. El 68% de los detenidos por delitos sexuales en el País Vasco en 2025 fueron extranjeros según la propia policía regional vasca. En 2024, tres de cada cuatro detenidos en Barcelona capital por agresión sexual eran extranjeros y el 91% de los condenados en toda Cataluña por violación no tenían nacionalidad española.

De otra parte, más allá de este deterioro creciente de la seguridad, y de factores como el estancamiento persistente de los salarios reales, los evidentes problemas de integración, y la saturación de los servicios y recursos públicos, concurre asimismo una grave situación de emergencia habitacional que agrava aún más este escenario. Una parte importante de los beneficiarios de ayudas al alquiler corresponde a población de

origen extranjero, mientras amplios sectores de españoles ven reiteradamente frustrado su acceso a dichas prestaciones, pese a ser quienes, con su esfuerzo, sostienen el sistema.

Asimismo, miles de personas fallecen cada año sin haber recibido la atención que les corresponde en el sistema de dependencia, y más de una cuarta parte de la población se encuentra en riesgo de pobreza. Todo lo cual evidencia el colapso de los servicios públicos y en especial del sistema sanitario, tensionado por un incremento constante de la demanda que las propias políticas migratorias han propiciado.

Pero lo más importante es que con sus políticas en esta materia los sucesivos gobiernos han evidenciado una completa indiferencia ante la total pérdida de cohesión del pueblo español como comunidad nacional. La llegada masiva de tantos inmigrantes en tan poco tiempo está unida a la disminución de la población autóctona, provocada a su vez por cambios en la estructura económica y en el modo de vida en los cuales el bipartidismo tiene asimismo una responsabilidad directa. Ambos procesos están causando una sustitución progresiva de la población de España.

Las denominadas "políticas de puertas abiertas" han sido el instrumento de esta deriva, cuyos efectos ya se hacen visibles en la desaparición de la identidad de nuestros barrios, en la alteración de sus formas de vida y en la ruptura de los vínculos sociales que durante generaciones habían vertebrado nuestra convivencia.

Este proceso de sustitución progresiva se ha visto reforzado por un sistema legal que no solo ha permitido, sino que en la práctica ha favorecido la llegada masiva de población extranjera, imponiendo simultáneamente a los españoles la carga de sostener sus consecuencias. De este modo, quienes con su esfuerzo contribuyen al sostenimiento del Estado han sido injustamente igualados, cuando no postergados, en el acceso a unos servicios públicos que son fruto de su propio trabajo y sacrificio.

Recientemente el Gobierno de España ha aprobado dos normas que intensificarán aún más los problemas que sufre nuestro país por efecto de la inmigración masiva. Una de ellas es el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español. Esta norma permite a

todos los inmigrantes ilegales acceder al Sistema Nacional de Salud, premiando de esta manera a quienes vulneraron las leyes españolas para acceder a nuestro territorio o para permanecer en él.

Más grave, si cabe, es la aprobación del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Este Real Decreto, como indica su nombre, modifica el Reglamento de la Ley de extranjería con finalidad de regularizar a, por lo menos, medio millón de extranjeros que se encuentran ilegalmente en España, si bien existen cálculos que elevan enormemente esa previsión.

Estas medidas tienen a medio plazo un innegable propósito electoral: conseguir nacionalizaciones masivas que proporcionen millones de votos a los partidos de izquierda especialmente implicados en el fomento de la inmigración masiva.

Esto no es una suposición: es público y notorio que la decisión del Gobierno de proceder a la regularización masiva de inmigrantes ilegales, aunque asumida como propia sin ningún problema, obedeció a un pacto suscrito en enero de este año 2026 con el partido Podemos; y que Irene Montero, dirigente de dicha formación, proclamó el día 31 de ese mes lo siguiente: "ojalá teoría del reemplazo, ojalá podamos barrer de fachas y de racistas este país con gente migrante, con gente trabajadora, claro que yo quiero que haya reemplazo".

En todo caso, es inaceptable que personas que han accedido al territorio nacional al margen de la legalidad sean posteriormente recompensadas mediante procesos de regularización que no solo desvirtúan el propio ordenamiento jurídico, sino que envían un mensaje inequívoco de impunidad y estímulo a la infracción de nuestras normas. Y también lo es que cualquier extranjero que vea regularizada su situación mediante la obtención de un permiso de residencia acceda, de forma inmediata, a un conjunto de ayudas y prestaciones que resultan inaccesibles para los propios españoles que las sufragan con su esfuerzo.

Es inaplazable poner término a una realidad que contradice los principios más elementales sobre los que debe asentarse toda comunidad política. El Estado y el entramado institucional no existen por mero formalismo, sino para salvaguardar la seguridad, la justicia y el bienestar de quienes son parte de la comunidad nacional.

Es más, la propia jurisprudencia constitucional afirma que "existen derechos que corresponden por igual a españoles y extranjeros y cuya regulación ha de ser igual para ambos; existen derechos que no pertenecen en modo alguno a los extranjeros; existen otros que pertenecerán o no a los extranjeros según lo dispongan los tratados y las Leyes, siendo entonces inadmisibles la diferencia de trato con los españoles en cuanto a su ejercicio" (STC 107/1984, de 23 de noviembre).

De ello se desprende que la preferencia de los nacionales en el acceso a ayudas públicas no solo es legítima, sino que responde a un principio elemental de responsabilidad política. No se trata de arbitrariedad ni exclusión caprichosa, sino de afirmar un criterio de justicia retributiva vinculado al deber primario de todo gobierno: atender antes a quienes sostienen y conforman la propia comunidad nacional. Esta prioridad no es sino la expresión de un compromiso social arraigado en la idea de pertenencia y en la obligación de proteger a los más vulnerables entre los propios. Por supuesto la prioridad nacional en ningún caso supone conflicto con la inviolable dignidad de la naturaleza humana: la comunidad siempre debe garantizar la asistencia en situaciones de urgencia vital y el amparo básico.

En este sentido, se ha de destacar el Acuerdo de Gobierno en Extremadura, el cual ha incorporado expresamente gracias a VOX el principio de prioridad nacional en el acceso a ayudas sociales y vivienda.

Este Acuerdo de Gobierno, que sin duda aspira a transformar Extremadura y a servir de modelo para toda España, apuesta reformar el marco normativo vigente, adecuándolo a las necesidades y exigencias de justicia social que reclama el pueblo español. Legislar no puede ser un ejercicio ajeno a la realidad: ha de hacerse con sentido de responsabilidad, con firmeza y con lealtad hacia España y hacia los españoles.

ACUERDOS

Primero. *Instar al gobierno de España a garantizar la prioridad nacional y la sostenibilidad del Estado de bienestar de los españoles.*

Segundo. *Instar al gobierno de España a repatriar a todos los inmigrantes que se encuentren de forma ilegal en nuestra Nación; así como establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales, los servicios públicos y programas de vivienda, y proceder a la remigración de todos aquellos extranjeros que, por*

no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, erosionan el Estado de bienestar de los españoles.

Tercero. *Garantizar la prioridad nacional de los españoles en todos los frentes de la vivienda tanto a nivel nacional, autonómico y local: para acceder a una vivienda social, para acceder a una vivienda protegida, para acceder a bonificaciones fiscales diferenciadas o para ser receptor de cualquier tipo de ayuda relacionada con la vivienda.*

Cuarto. *Instar al gobierno de España y a la Comunidad de Madrid a Garantizar la sostenibilidad de nuestro sistema sanitario, impidiendo que, salvo casos de asistencia sanitaria urgente, inmediata y de carácter vital o de emergencia, los inmigrantes ilegales puedan hacer uso de nuestro sistema sanitario.*

Quinto. *Instar al gobierno de España a Derogar el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español.*

Sexto. *Instar al gobierno de España a aprobar una norma reglamentaria que deje sin efecto las modificaciones del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, que se han llevado a cabo por medio del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, y que derogue este último, poniendo fin de esta manera al proceso de regularización masiva de inmigrantes que se encuentran en España de forma ilegal.*

Séptimo. *Instar al gobierno de España a Garantizar la prioridad nacional en el acceso al sistema público de prestaciones y pensiones públicas, promoviendo las modificaciones normativas oportunas del sistema de la Seguridad Social para asegurar que las prestaciones y pensiones de naturaleza no contributiva quedan reservadas a los españoles.*

Octavo. *Instar al gobierno de España a los efectos del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita de los extranjeros, la insuficiencia de recursos económicos se determinará atendiendo no solo a los ingresos del solicitante en España, sino también a su patrimonio y rentas radicadas en el extranjero, especialmente en su país de origen. En cualquier caso, no se prestará asistencia jurídica gratuita a los extranjeros en los asuntos relacionados con procesos de expulsión de territorio nacional.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno el Sr. Martín Hernández (Concejal no adscrito), la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. Tejero Rodríguez (MM-Móstoles), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y la Sra. Machín Osés (Vox) y en segundo turno la Sra. Monterreal Barrio (Mixto), el Sr. Martín Jiménez (Socialista), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y Sra. Machín Osés (Vox).

La Corporación Pleno por **dos votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) y **veinticinco votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, uno al Grupo Municipal Mixto y uno al Concejal no adscrito), **rechazada** la moción transcrita.

14/ 120.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-MÓSTOLES, RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE COMEDORES ESCOLARES UNIVERSALES Y GRATUITOS.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, del siguiente contenido literal:

“Criar en la Comunidad de Madrid se ha convertido en un ejercicio de resistencia para las familias madrileñas. Entre el precio de la vivienda, la cesta de la compra y la media de gasto por hijo en unos 800 euros mensuales según el último informe de Save the Children, llegar a fin de mes es hoy un quebradero de cabeza para muchas familias. En este contexto, el comedor escolar —que debería ser un derecho básico— supone una carga que oscila en torno a los 100 euros mensuales por hijo/a, dependiendo de la administración o situación. Para muchas familias de nuestro municipio, este gasto es una barrera que genera desigualdad desde la infancia. Al mismo tiempo, los últimos estudios evidencian que el acceso a una alimentación adecuada, saludable y regular en el marco escolar constituye uno de los elementos esenciales para la equidad educativa, contribuyendo además a la cohesión social y el bienestar de la infancia y la adolescencia.

De manera más específica, el comedor escolar permite a los niños y niñas una comida diaria adecuada y saludable en su colegio de referencia. Además, el comedor escolar entendido como parte del proyecto educativo del centro fomenta, además, los espacios de socialización entre pares y proporciona una formación en el ámbito de la alimentación saludable que supone una inversión sanitaria. Los beneficios de acceder al comedor escolar son amplios y sus efectos se traducen en mejoras

educativas, sociales y sanitarias a lo largo de los años. Acceder al comedor escolar es un derecho de la infancia y como tal no puede quedar supeditado a si las familias tienen los recursos económicos o no para pagarlo. Por lo tanto, además de ser accesible a todos los niños y niñas, el comedor escolar debe ser universal.

El modelo de la Comunidad de Madrid es actualmente un sistema de parches e injusticias:

- *Exclusión: El 31% de la infancia madrileña vive en riesgo de pobreza, pero el sistema de becas solo llega al 13%. En el curso 24/25, **59.000 menores** que cumplían los requisitos quedaron fuera por las trabas burocráticas de la Consejería. Además, el pago de la cuota en la mayoría de los casos conlleva el 50% del servicio y no el total del mismo, por lo que acaba siendo una política casi regresiva, pues las familias que se acogen son las que pueden pagar el resto de la cuota*
- *Abandono en Secundaria: A partir de los 12 años, el servicio de comedor escolar desaparece. Solo el 1,08% del alumnado de ESO tiene acceso a comedor, rompiendo la conciliación familiar y la salud nutricional en plena adolescencia.*
- *Normativa en clave asistencial: el comedor ahora mismo no forma parte de la jornada lectiva y del proyecto educativo de los centros, siendo un servicio externalizado y con elementos de política asistencialista.*

*Referentes internacionales: Esto ya funciona La universalidad no es una utopía, es una realidad consolidada en los países que mejor cuidan a su infancia como Finlandia que lo aplica desde 1943 y es la base de su éxito educativo, en Suecia se lleva implementado desde **2011**. Estudios de la Universidad de Estocolmo demuestran que el comedor universal aumenta un 3% los ingresos de los alumnos en su vida adulta (un 6% en rentas bajas), Estonia: Garantizado por ley desde 2002, o Reino Unido: Ciudades como Londres ya han dado el paso para que el código postal o la cuenta bancaria de los padres no decida qué come un niño.*

*Referentes locales: municipios como Rivas o Getafe cuentan con un Fondo de Emergencia que complementa la beca de la Comunidad. Dado que esta ayuda autonómica suele ser parcial en la mayoría de los casos, el Ayuntamiento asume el resto del importe para garantizar el **coste cero** a las familias.*

En el caso de Móstoles según los datos demográficos a fecha 1 de enero de 2026 encontramos 27.497 vecinas y vecinos con edades comprendidas entre los 3 y los 16 años. Subiendo a 34.767 si ampliamos la franja desde 1 año a 18 años. Esto supone miles de familias mostoleñas que podrían hacer uso de este servicio universal y gratuito de llevarse a cabo, teniendo en cuenta además que la renta disponible bruta per cápita según el INE se situaba en 2023 en 16.710€ y en torno a los 30.000€ por hogar. Asumiendo el informe de Save the Children antes mencionado, la media de gasto por hijo durante el año se sitúa en los 9.600€. Esta medida supondría un ahorro a las familias mostoleñas de más de 1.000€ al año, a la par que se garantiza la correcta alimentación y se integra dentro del proyecto educativo el comedor.

Por todo lo expuesto, desde el grupo municipal Más Madrid Móstoles elevamos al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles los siguientes

ACUERDOS:

- 1. Reforzar o crear, en el marco de los servicios sociales municipales, líneas de ayuda complementarias para garantizar el acceso al comedor escolar a las familias del municipio que queden fuera o insuficientemente cubiertas por el sistema de becas autonómico hasta que la Comunidad de Madrid implemente un sistema universal y gratuito.*
- 2. Contratación de monitores extra: Para que el comedor pueda ir acercándose al proyecto educativo del centro, el ayuntamiento financiará programas de ocio educativo y nutricional para esa franja horaria, contratando monitores y profesionales.*
- 3. Comedor en escuelas infantiles. En las escuelas infantiles de gestión municipal dependientes del Patronato de Escuelas Infantiles, se garantizará la gestión pública del servicio, se establecerá la gratuidad total del mismo y se apostará por la compra de los productos a los proveedores locales.*
- 4. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a garantizar el comedor escolar universal y gratuito de 0 a 16 años, estableciéndose como derecho de infancia y como parte del proyecto educativo. Esta medida incluirá programas de educación alimentaria y hábitos de vida saludable, asegurando la dotación suficiente de personal de atención*

educativa (monitores/as) con formación adecuada, ratios ajustadas a las necesidades del alumnado y financiación íntegra con cargo a los presupuestos autonómicos.

- 5. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid la implantación de comedores en los IES del municipio y, en aquellos casos en los que no sea viable, garantizar alternativas para que el alumnado de secundaria pueda acceder al comedor en centros públicos cercanos, asumiendo la propia Comunidad la organización del servicio, los desplazamientos necesarios y que el acceso se produzca en condiciones de igualdad.*
- 6. Dar traslado de este acuerdo a la comunidad educativa, AMPAs del municipio y a la Consejería de Educación de la Comunidad.”*

Enmienda a la totalidad presentada “in voce” por el Grupo Municipal Vox del siguiente contenido literal:

“Las familias españolas atraviesan una situación económica cada vez más complicada como consecuencia del incremento continuado del coste de la vida, la inflación, la subida de impuestos y la pérdida de poder adquisitivo. En este contexto, muchas familias encuentran dificultades para afrontar gastos esenciales relacionados con la crianza y educación de sus hijos, entre ellos el servicio de comedor escolar.

Las administraciones públicas tienen la obligación de garantizar que las familias en situación de vulnerabilidad puedan acceder a este servicio en condiciones dignas, especialmente aquellas con menores ingresos, familias numerosas, monoparentales, personas con discapacidad o situaciones sociales acreditadas que requieran apoyo institucional.

Sin embargo, desde VOX consideramos que las políticas públicas deben regirse por criterios de responsabilidad, eficacia y buena gestión de recursos públicos. Por ello, rechazamos modelos basados en la gratuidad universal indiscriminada, que suponen incrementar de manera desproporcionada el gasto público sin distinguir entre quienes realmente necesitan ayuda y quienes disponen de recursos suficientes para asumir estos costes.

Las ayudas públicas deben destinar prioritariamente a quienes más las necesitan, evitando modelos asistencialistas generalizados que terminan generando un aumento permanente

del gasto estructural y una mayor presión sobre los contribuyentes.

Asimismo, resulta imprescindible garantizar la igualdad de trato entre las familias cuyos hijos estudian en centros públicos, concertados y de educación especial, evitando discriminaciones ideológicas y asegurando la libertad de elección educativa.

Del mismo modo, cualquier política relacionada con los comedores escolares debe contribuir también al apoyo de nuestros productores nacionales y de proximidad, favoreciendo al sector agroalimentario español fomentando el consumo de productos de calidad procedentes de nuestra agricultura y ganadería.

VOX considera igualmente prioritario optimizar los recursos existentes antes de planear nuevas contrataciones estructuras administrativas que incrementen innecesariamente el gasto público municipal.

Por otro lado, corresponde a la Comunidad de Madrid mejorar y agilizar el sistema de becas comedor para que las ayudas lleguen con mayor rapidez y eficacia a las familias que realmente las necesitan, reduciendo trámites burocráticos y garantizando una gestión eficiente.

Finalmente, las políticas de apoyo al comedor escolar deben integrarse dentro de una estrategia global de protección de la familia, fomento de la natalidad y apoyo a la conciliación, pilares fundamentales para garantizar el futuro de nuestra sociedad.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX Móstoles propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero. - *Garantizar ayudas de comedor a las familias españolas con menores ingresos, familias numerosas, monoparentales, personas con discapacidad y situaciones de vulnerabilidad acreditada.*

Segundo. – *Las ayudas al comedor deberán aplicarse en igualdad de condiciones a alumnos de centros públicos, concertados y de educación especial.*

Tercero. – *Optimizar los recursos existentes antes de incrementar gasto estructural de personal.*

Cuarto. – *Priorizar en la contratación el suministro de productos españoles y de proximidad procedentes del sector agroalimentario nacional en los comedores escolares.*

Quinto. – *Instar a la Comunidad de Madrid a mejorar y agilizar el sistema de becas comedor para las familias que lo necesiten.*

Sexto. – *Las políticas de apoyo al comedor escolar deberán integrarse dentro de una estrategia integral de apoyo a la natalidad y protección de la familia.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno el Sr. Martín Hernández (Concejal no adscrito), Sra. Monterreal Barrios (Mixto), el Sr. Castro Leitón (Vox), Sra. Prieto Moro (Socialista), Sra. Molina de Miguel (Popular) y Sr. Iniesta Lorente (MM-Móstoles) y en segundo turno la Sra. Molina de Miguel (Popular) y el Sr. Iniesta Lorente (MM-Móstoles).

La Corporación Pleno por **doce votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Concejal no adscrito) acuerda **rechazar** la moción transcrita.

Al haber decaído la moción se vota la enmienda a la totalidad presenta “in voce” por el Grupo Municipal Vox, obteniéndose **dos votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) y **veinticinco votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, uno al Grupo Municipal Mixto y uno al Concejal no adscrito), quedando, por tanto, **rechazada** la enmienda transcrita.

15/ 121.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, RELATIVA AL REFUERZO DE MEDIOS, PROTECCIÓN Y OPERATIVIDAD DE LA GUARDIA CIVIL FRENTE AL NARCOTRÁFICO Y LA CRIMINALIDAD

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox del siguiente contenido literal:

“La Guardia Civil, Instituto Armado de naturaleza militar con más de 180 años de existencia, ha demostrado, a lo largo de su dilatada vida y a través de todas las vicisitudes históricas, un amor y entrega sin límites al servicio de la Patria. Sus miembros, que constituyen el núcleo más numeroso de las Fuerzas y

Cuerpos de Seguridad del Estado, se encuentran distribuidos por todos los rincones del territorio nacional, en permanente vigilancia al servicio de la Nación española.

Entre las misiones encomendadas a la Guardia Civil figura la de evitar y perseguir el contrabando, el narcotráfico y los demás tráficos ilícitos. Lamentablemente, en el desempeño de dichas funciones, en la mañana del 8 de mayo de 2026, en torno a las 11:00 horas, a unas 80 millas náuticas de la costa de Huelva, y durante el desarrollo de un operativo contra organizaciones dedicadas al narcotráfico, dos embarcaciones del Servicio Marítimo Provincial de la Comandancia de Huelva iniciaron una persecución en alta mar contra una narcolancha.

En el transcurso de dicha persecución se produjo una embestida que provocó el fallecimiento de un Capitán y un Guardia Civil: uno de ellos murió en el acto y el otro durante su traslado al hospital. Asimismo, otros dos agentes resultaron heridos, evidenciando una vez más la extraordinaria peligrosidad de las actuaciones que la Guardia Civil desarrolla frente al narcotráfico, el contrabando y las organizaciones criminales que operan en este ámbito.

Es cierto que la íntima satisfacción del deber cumplido constituye la mayor recompensa a la que puede aspirar un Guardia Civil, y que, desde la fundación del Benemérito Cuerpo, la Guardia Civil ha profesado que «el Honor es la principal Divisa». Pero también es cierto que quienes consagran su vida al servicio de los demás, mediante la superación de sacrificios, riesgos y fatigas, merecen estar dotados, en todo momento, de todos los medios humanos, los recursos materiales, la seguridad jurídica y el amparo legal necesarios para el cumplimiento eficaz de sus funciones.

No resulta aceptable que quienes se enfrentan a organizaciones criminales dotadas de medios cada vez más potentes, violentos y agresivos carezcan de instrumentos suficientes para repeler ataques graves contra su vida e integridad física. La Guardia Civil en su misión de protección de la seguridad ciudadana y lucha contra el narcotráfico y las organizaciones criminales que operan en el territorio y costas españolas, debe disponer de plantillas suficientes, vehículos y embarcaciones, equipos de protección, medios tecnológicos, sistemas de comunicación y recursos operativos adecuados a la gravedad de las amenazas a las que se enfrenta.

De forma especial, debe garantizarse que todas las Unidades que lo precisen cuenten con los medios materiales, el equipamiento táctico y operativo, el armamento reglamentario y la munición necesarios para actuar con plena eficacia y seguridad, evitando

que los agentes se encuentren en situación de inferioridad material frente a organizaciones criminales cada vez más violentas, potentes y agresivas.

Pero no basta con disponer de excepcionales profesionales y medios humanos, ni con dotar a la Guardia Civil de los mejores recursos materiales, tácticos y operativos adecuados si el ordenamiento jurídico deja desprotegidos a quienes se enfrentan a criminales violentos y arriesgan su vida en cumplimiento del deber.

Por ello, resulta imprescindible promover las reformas legales necesarias para reforzar la cobertura jurídica de los agentes en acto de servicio, de modo que quienes defienden el orden y la ley, y la libertad y la seguridad de los españoles no se vean sometidos a un calvario judicial, o situaciones de desprotección administrativa o disciplinaria por actuaciones realizadas en el legítimo ejercicio de sus funciones, sino que reciban el amparo institucional debido y, cuando proceda, el reconocimiento público que merecen.

Por último, por estricto deber de justicia, debe reconocerse de forma expresa la condición de profesión de riesgo de todos los miembros de la Guardia Civil con carácter general y sin excepción, salvo respecto de quienes se encuentren en situación de suspensión de empleo o de suspensión de funciones.

Asimismo, debe garantizarse la equiparación salarial real y efectiva de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y singularmente de la Guardia Civil, con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que desempeñan funciones equivalentes, asegurando una homologación retributiva plena, estable y permanente, acorde con la responsabilidad, peligrosidad, disponibilidad y sacrificio inherentes al servicio que prestan, específicamente, el personal de Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, Servicio de Vigilancia Aduanera, Instituciones Penitenciarias y Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales.

Asimismo, debe rechazarse cualquier política de cierre, abandono o desmantelamiento indiscriminado de las Casas Cuartel de la Guardia Civil en la España Rural. La necesaria reorganización funcional de Puestos o unidades administrativas no puede confundirse con la desaparición de acuartelamientos y viviendas que, durante décadas, han contribuido a vertebrar el territorio, fijar población, favorecer el arraigo de los agentes y sus familias y garantizar una presencia real y visible de la Guardia Civil en los municipios rurales.

Por ello, resulta imprescindible conservar, mantener y dignificar aquellas Casas Cuartel que sean necesarias para asegurar alojamiento adecuado, proximidad institucional, capacidad operativa y una respuesta eficaz frente a la inseguridad, evitando que su cierre agrave la despoblación, la sensación de abandono y la pérdida de servicios esenciales en la España Rural.

Junto a lo anterior, resulta obligado dignificar y reconocer institucionalmente el servicio prestado por la Guardia Civil, especialmente de quienes han ofrecido su vida por España o han resultado heridos en acto de servicio, mediante la concesión de las condecoraciones y recompensas regionales o locales que procedan, garantizando siempre la reserva de su identidad y el respeto a su intimidad personal y familiar.

ACUERDOS

- 1. Instar al gobierno de España a garantizar que todas las unidades de la Guardia Civil que lo requieran en su combate contra el narcotráfico y la criminalidad organizada dispongan del equipamiento táctico y operativo, del armamento y la munición necesarios para actuar con plena eficacia y seguridad, evitando situaciones de inferioridad frente a organizaciones criminales cada vez más violentas, potentes y agresivas.*
- 2. Instar al gobierno de España a generar protocolos operativos que incluyan reglas de enfrentamiento que cataloguen lo que es una fuerza letal, por ejemplo, las narcolanchas, y permitan responder con otra fuerza letal ante la desobediencia a los agentes de la autoridad.*
- 3. Instar al gobierno de España a promover las reformas legales necesarias para reforzar la seguridad jurídica, el amparo legal y la protección institucional de los miembros de la Guardia Civil que actúen en el legítimo ejercicio de sus funciones, evitando que puedan verse sometidos a un calvario judicial o situaciones de desprotección administrativa o disciplinaria por actuaciones legítimas realizadas en cumplimiento del deber.*
- 4. Instar al gobierno de España a reforzar de forma urgente los medios humanos, así como los recursos materiales, técnicos y operativos de la Guardia Civil, especialmente de las unidades dedicadas a la lucha contra el narcotráfico y la criminalidad organizada que operan en el territorio y costas españolas.*

5. *Instar al gobierno de España a dotar a la Guardia Civil de plantillas suficientes, vehículos, equipos de protección, medios tecnológicos, sistemas de comunicación, embarcaciones de Servicio Marítimo de la Guardia Civil y demás recursos operativos adecuados a la gravedad de las amenazas a las que se enfrenta.*
6. *Instar al gobierno de España a reconocer expresamente la condición de profesión de riesgo de todos los miembros de la Guardia Civil, con carácter general y sin excepción.*
7. *Instar al gobierno de España a garantizar la equiparación salarial real y efectiva de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y singularmente de la Guardia Civil, con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que desempeñan funciones equivalentes, mediante una homologación retributiva plena, estable y permanente.*
8. *Instar al gobierno de España a impedir el cierre, abandono, enajenación o desmantelamiento de las Casas Cuartel de la Guardia Civil en la España Rural, diferenciando en todo caso la eventual reorganización funcional de los Puestos de la conservación de los acuartelamientos y viviendas que resulten necesarios para garantizar la presencia efectiva de la Guardia Civil, proporcionar alojamiento digno a los agentes y sus familias, favorecer su arraigo e integración en las comunidades locales y contribuir a la vertebración, seguridad y vitalidad de los municipios rurales.*
9. *Instar al gobierno de España a adoptar cuantas medidas sean necesarias para dignificar, proteger y reconocer institucionalmente el servicio prestado por la Guardia Civil, honrando de manera especial a quienes han ofrecido su vida por España, o han sido heridos en acto de servicio.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Sra. Machín Osés (Vox) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y en segundo turno Sr. Martín Jiménez (Socialista), Sra. Machín Osés (Vox), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular), asimismo, interviene el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno por **catorce votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox) **una abstención** (correspondiente al Concejil no adscrito) y **doce votos en contra** (correspondientes

siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) acuerda **aprobar** la moción transcrita.

16.-/ 122.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA AL FALLECIMIENTO DE DOS GUARDIAS CIVILES EN UNA ACCIÓN CONTRA NARCOLANCHAS.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“Hace tan solo unas semanas dos Guardias Civiles perdieron la vida mientras perseguían unas narcolanchas en el Océano Atlántico. Estos dos Guardias Civiles, uno de ellos capitán dedicaron más de treinta años de su vida al servicio de España. Dos hombres unidos por el mismo juramento: proteger a los demás incluso poniendo en riesgo sus propias vidas.

Durante décadas cumplieron con su deber de forma ejemplar, lejos de los focos, enfrentándose cada día a peligros que muchos ni siquiera imaginan. Tenían esposa, hijos, familias que hoy viven rotas por una pérdida imposible de reparar.

Y no fueron los primeros.

Hace dos años, otros dos Guardias Civiles también fueron asesinados en Barbate, arrollados por una narcolancha mientras intentaban defender la ley y proteger a los ciudadanos, otra tragedia, otro golpe para la Guardia Civil, otras familias destrozadas.

La realidad es dura: quienes combaten el narcotráfico en el mar lo hacen en inferioridad de condiciones, con medios insuficientes frente a organizaciones criminales cada vez más violentas y mejor equipadas.

Desde hace años, agentes y familias llevan reclamando más protección, más recursos y más apoyo para evitar que sigamos llorando a servidores públicos que dieron todo por España, pero el Gobierno de España prefiere dedicar los recursos públicos a pagar prebendas” a quien quiere romper España como son los independentistas catalanes.

Olvidan que detrás de cada uniforme hay una vida, hay hijos que esperan a su padre o a su madre, hay madres y padres, hay esposas y maridos, también compañeros que jamás volverán a abrazarlos.

Y no deben ser olvidados.

Pero, además, estas familias tienen que escuchar a representantes públicos que hasta hace unas semanas formaba parte del Gobierno de España, como es María Jesús Montero, que llaman al suceso "accidente laboral", como si se hubieran caído de un andamio por una mala pisada.

**POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE
A
LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS
SIGUIENTES**

ACUERDOS:

Primero.- *Exigir al Ministerio del Interior a dotar de los recursos eficientes y necesarios a la Guardia Civil para el desarrollo de sus funciones contra el narcotráfico, incrementando las partidas económicas necesarias para dotar del material adecuado a los agentes que garantice su propia seguridad.*

Segundo.- *Exigir al Gobierno de España el desbloqueo de la Ley que reconoce a la Guardia Civil y a Policía Nacional como profesión de riesgo."*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Sra. Machín Osés (Vox) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y en segundo turno Sr. Martín Jiménez (Socialista), Sra. Machín Osés (Vox), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular), asimismo, interviene el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno por **catorce votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox) **cinco abstenciones** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y una al Concejal no adscrito) y **ocho votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y uno al Grupo Municipal Mixto) acuerda **aprobar** la moción transcrita.

17/ 123.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL REFUERZO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES Y EL APOYO A LAS PERSONAS CUIDADORAS PRINCIPALES.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

El cuidado de las personas en situación de dependencia constituye una de las mayores responsabilidades sociales y familiares de nuestra sociedad. Detrás de cada persona dependiente existe, en la mayoría de los casos, una red de cuidados sostenida fundamentalmente por familiares y, especialmente, por mujeres que dedican su vida a garantizar la atención, el bienestar y la dignidad de sus seres queridos.

Sin embargo, la realidad diaria de muchas familias evidencia importantes carencias institucionales, falta de recursos públicos suficientes, burocracia excesiva y una insuficiente protección de quienes sostienen esos cuidados. Muchas cuidadoras principales deben renunciar a su vida laboral, asumir elevados costes económicos y 1 afrontar situaciones de agotamiento físico y emocional sin el apoyo necesario.

Las recientes propuestas y enmiendas impulsadas por la Plataforma Estatal de Cuidadoras Principales ponen de manifiesto la necesidad urgente de avanzar hacia un modelo más humano, coordinado y garantista, que reconozca la importancia de los cuidados y dignifique la labor de las personas cuidadoras principales. Porque cuidar no puede significar precariedad, aislamiento ni abandono institucional.

Resulta imprescindible reforzar la compatibilidad entre prestaciones y servicios, mejorar la coordinación administrativa, ampliar la red pública de recursos especializados y garantizar mecanismos de apoyo cuando las personas cuidadoras no puedan asumir temporalmente esa atención por enfermedad o circunstancias sobrevenidas.

Asimismo, es necesario avanzar en políticas públicas que faciliten el acceso a terapias, rehabilitación, ocio adaptado y recursos específicos para personas con gran dependencia, especialmente menores de 65 años, así como reconocer social e institucionalmente la figura de la persona cuidadora principal.

Por todo ello, y entendiendo que una sociedad digna se mide también por cómo cuida a quienes más lo necesitan y a quienes dedican su vida a cuidar, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Móstoles presenta para su debate y aprobación ante el Pleno de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Instar a la Comunidad de Madrid y al Gobierno de España a reforzar las políticas públicas de apoyo a las personas

en situación de dependencia y a las personas cuidadoras principales.

SEGUNDO. *Instar a las administraciones competentes a garantizar la compatibilidad entre la prestación económica por cuidados en el entorno familiar y recursos como centros de día, ayuda a domicilio, asistencia personal u otros servicios complementarios.*

TERCERO. - *Solicitar la creación de protocolos específicos de emergencia y sustitución temporal de cuidados cuando la persona cuidadora principal enferme, sea hospitalizada o no pueda asumir temporalmente la atención de la persona dependiente.*

CUARTO. - *Instar a la creación de una ventanilla única sociosanitaria y administrativa que simplifique los trámites vinculados a dependencia, discapacidad, sanidad y prestaciones asociadas.*

QUINTO. - *Reclamar el refuerzo de la red pública de plazas y recursos específicos para personas con gran dependencia, especialmente menores de 65 años, mediante centros de día, residencias especializadas, pisos tutelados y recursos de respiro familiar.*

SEXTO. - *Promover medidas de reconocimiento institucional, formación, apoyo psicológico y acompañamiento para las personas cuidadoras principales.*

SÉPTIMO. - *Impulsar líneas de apoyo destinadas a terapias, rehabilitación, fisioterapia, logopedia, ocio adaptado y deporte inclusivo para personas dependientes y sus familias.*

OCTAVO. - *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Asamblea de Madrid, al Gobierno de España, a la Federación Española de Municipios y Provincias y a las entidades y asociaciones vinculadas al ámbito de la dependencia y los cuidados”.*

Vista la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Mixto del siguiente contenido literal:

NOVENO. - *Instar a la Comunidad de Madrid a avanzar hacia la gestión pública directa de los servicios de ayuda a domicilio (SAD), reforzando su carácter como servicio esencial y reduciendo progresivamente la externalización a empresas*

privadas, con el objetivo de garantizar estabilidad laboral, calidad en la atención y control público del servicio.

DÉCIMO. - *Instar al Gobierno de España a impulsar el reconocimiento de los periodos dedicados a los cuidados no remunerados como cotizaciones a efectos de la Seguridad Social, de forma que las personas cuidadoras principales no vean penalizada su carrera laboral ni sus futuras pensiones por haber asumido tareas de cuidado en el ámbito familiar.*

UNDÉCIMO. - *Instar a las administraciones competentes a poner en marcha programas específicos de adaptación de viviendas para personas en situación de dependencia, incluyendo ayudas para accesibilidad, eliminación de barreras arquitectónicas y dotación de tecnologías de apoyo a la autonomía personal en el hogar.”*

Vista la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

“Noveno. - *Instar a la Comunidad de Madrid a adoptar las medidas necesarias para reducir de manera urgente los plazos de valoración, revisión y resolución de los expedientes de dependencia, garantizando una atención ágil y eficaz a las familias, priorizando especialmente los casos de gran dependencia.*

Décimo. - *Instar a la Comunidad de Madrid a que, transcurrido el plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada por silencio administrativo positivo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y de efectuar la valoración definitiva del grado de dependencia y del Programa Individual de Atención correspondiente.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno el Sr. Martín Hernández (Concejal no adscrito), Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. Machín Osés (Vox), Sra. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles), Sra. Guerrero Vélez (Popular) y Sra. Posse Gómez (Socialista) y en segunda intervención Sra. Machin Osés (Vox), Sra. Guerrero Vélez (Popular) y Sra. Posse Gómez (Socialista).

Se vota en primer lugar la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Mixto, obteniéndose **catorce votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, dos al Grupo Municipal

Vox y uno al Grupo Municipal Mixto) y **trece votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y uno al Concejal no adscrito) quedando, por tanto, **aprobada** la enmienda transcrita.

A continuación, se vota la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Vox, obteniéndose **catorce votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto) y **trece votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y uno al Concejal no adscrito) quedando, por tanto, **aprobada** la enmienda transcrita.

Finalmente se vota la moción con la incorporación de las enmiendas aprobadas anteriormente, obteniéndose **catorce votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto) una **abstención** (correspondiente al Concejal no adscrito) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) quedando, por tanto, **aprobada** la moción transcrita con la incorporación de las enmiendas.

18/ 124.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN PÚBLICA PERMANENTE DE SUELOS Y VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“La vivienda protegida cumple una función social esencial, garantizando el acceso a un hogar digno para las personas y familias con menos recursos.

La legislación básica estatal establece que “la calificación de un suelo como de reserva para vivienda sujeta a un régimen de protección pública (...) no podrá modificarse, salvo en los casos excepcionales en los que el instrumento de ordenación urbanística justifique la innecesariedad de este tipo de viviendas o la imposibilidad sobrevenida de dicho destino” (artículo 15.1.c de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda).

En un contexto de creciente dificultad de acceso a la vivienda, especialmente para jóvenes, familias trabajadoras y colectivos vulnerables, resulta imprescindible garantizar que los suelos reservados para vivienda protegida y las viviendas sometidas a protección pública mantengan de forma permanente dicha función social, evitando procesos de descalificación que reduzcan el parque público y protegido disponible.

La pérdida progresiva de viviendas protegidas por descalificación ha supuesto durante décadas una disminución del patrimonio residencial de viviendas protegidas dificultando las políticas públicas destinadas a garantizar el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada.

Por ello, se considera necesario impulsar medidas normativas orientadas a declarar la protección pública permanente de los suelos y viviendas protegidas, impidiendo su descalificación y reforzando el carácter social de estas viviendas y evitando la especulación.

El Grupo Parlamentario Socialista presentó una Proposición de Ley para la declaración de protección pública permanente de suelos y viviendas de protección pública de la Comunidad de Madrid. Y fue rechazada por el Gobierno de Isabel Díaz Ayuso y por el Pleno de la Asamblea de Madrid.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Móstoles presenta para su debate y aprobación ante el Pleno de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - *Mostrar el apoyo institucional del Ayuntamiento a la iniciativa legislativa destinada a establecer la protección pública permanente de:*

- *Todos los suelos calificados para la construcción de viviendas protegidas o con cualquier tipo de protección pública.*
- *Todas las viviendas calificadas o sometidas a algún régimen de protección pública en la Comunidad de Madrid.*

SEGUNDO. - *Instar a la Asamblea de Madrid y al Gobierno de la Comunidad de Madrid a aprobar una normativa que:*

- *Garantice el carácter permanente de la vivienda protegida.*
- *Prohíba la descalificación de viviendas de protección pública.*
- *Preserve el destino social de los suelos reservados a vivienda protegida.*

TERCERO. - *Instar al Ayuntamiento pleno a mostrar su disconformidad con la Presidenta Isabel Díaz Ayuso y al Partido Popular de la Comunidad de Madrid por rechazar la Proposición de Ley de para la declaración de protección pública permanente de suelos y viviendas de protección pública de la Comunidad de Madrid.*

CUARTO. - *Dar traslado del presente acuerdo a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid, al Gobierno de la Comunidad de Madrid y al Ministerio de vivienda y Agenda Urbana.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Castro Leitón (Vox), Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Sr. Soler Hernández (Popular) y Sra. López Antequera (Socialista) y en segundo turno Sr. Castro Leitón (Vox), Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Sr. Soler Hernández (Popular) y Sra. López Antequera (Socialista), asimismo interviene el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno por **doce votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Concejal no adscrito) acuerda **rechazar** la moción transcrita.

19/ 125.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A EXIGIR AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE EL DESBLOQUEO DE LA CONEXIÓN DEL PAU 4 CON LA R-5.
-----------	---

La moción es retirada del Orden del Día por el Grupo proponente.

20/ 126.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

21/ 127.-	PRESENTACIÓN DE RUEGOS.
-----------	--------------------------------

- **La Sra. Monterreal Barrios (Mixto)** presenta el siguiente ruego:

En relación al escaneado de los documentos enviados, sobre todo las actas de la Junta de Gobierno Local resultan ilegibles en ocasiones y están torcidas y borrosas, ruega que se tenga un poco más de cuidado y se envíen bien.

El Sr. Alcalde toma nota y tratará de solucionarlo, según consta en el Diario de Sesiones.

- **La Sra. Tejero Rodríguez (MM-Móstoles)** presenta el siguiente ruego:

La Asociación Cultural Melpómene tiene un taller de teatro en el Soto. Al parecer esta asociación se enteró en febrero que iban a perder el uso habitual del teatro para ceder el espacio a una residencia. No pusieron ningún problema por ello, pero sí solicitaron que se les facilitara fechas para representaciones de fin de curso, porque es complicado coordinar a más de 20 personas. El caso es que en abril recibieron comunicación oficial por escrito. Respondieron dando el visto bueno y solicitando las fechas concretas que quería. No obtuvieron respuesta, y finalmente se les ha comunicado que no hay ninguna fecha ni alternativas ni nada. El motivo parece ser que es la saturación de personal y espacios y en parte por el uso de los teatros para las graduaciones. El caso es que uno de los grupos se va a quedar sin representación. Lo que plantean es la posibilidad de que el Ayuntamiento establezca un calendario anual de uso de los espacios escénicos con suficiente antelación de modo que las asociaciones culturales puedan planificar las actividades conociendo un poco de antemano que fechas están disponibles

El Sr. Alcalde recoge el ruego, según consta en el Diario de Sesiones.

- **El Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles)** presenta los siguientes ruegos:

Indica que presencié cómo se cayó una señora por la escalera de salida del Ayuntamiento, y ruega se ponga un pasamanos, aunque sea de manera provisional, hasta arreglar la escalera.

También indica que en el túnel de la calle Carcavilla con la calle Luna se quitaron los escombros, pero el techo sigue reventado, entiende que no hay peligro de que se colapse, hay también una serie de vallas que llevan ya meses en ese lugar y presentan un evidente estado de abandono, ruega que revisen la zona.

El Sr. Soler Hernández responde a estos ruegos, según consta literalmente en el Diario de sesiones

- **La Sra. Machín Osés (Vox)** presenta el siguiente ruego:

En la calle Unicornio número 51 hay un centro al que acuden personas con discapacidad, es una ortopedia. En el rebaje de la acera hay un agujero que provocó la caída de una señora que iba en silla de ruedas. Por ello, ruega que lo revisen con urgencia, al tratarse de un punto de acceso habitual para personas con discapacidad.

Recoge el ruego el Sr. Alcalde, según consta en el Diario de Sesiones.

- **La Sra. Posse Gómez (Socialista)** presenta el siguiente ruego:

Indica que les han comunicado los trabajadores de limpieza viaria que llevan unas semanas sin bolsas de basura. Ruega por favor que se informe de lo que está pasando.

22/ 128.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS
--

- **La Sra. Monterreal Barrios, (Mixto)** formula la siguiente pregunta:

Indica que se han informado por los medios de comunicación que se va a modificar el recorrido de 10 líneas de autobuses que pasan por nuestra ciudad y quieren saber si tienen algún plan de información para los usuarios.

Responde la Sra. Manjavacas, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

- **La Sra. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles)**, formula la siguiente pregunta:

Las familias de Móstoles quieren saber qué pasa con el programa “Sal para Verano”, normalmente por estas fechas ya estaba el programa en la web y ahora desconocen si van a poder o no conciliar con este programa o si van a tener que buscar otra solución.

Responde la Sra. Bastarreche Hernández, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

- **El Sr. Muñoz Blanco (Socialista)** formula la siguiente pregunta

Es respecto a dos preguntas que formuló en el Pleno pasado, quiere saber porque todavía no se le ha contestado, las preguntas son las siguientes:

- ¿Por qué desapareció la “*Asociación Teatral Carpen Diem*” de las fiestas de mayo?
- En relación al mosaico de la fuente de la Avda. de Portugal, frete al antiguo Simago, cuándo lo van a arreglar

Responde el Sr. Alcalde, según consta literalmente en el Diario de Sesiones

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las quince horas y cuarenta y cuatro minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre: d3EVE9j3lBW5NkXGoQMSTOb8l2zyr0tBzcPLYAr9Xlc6XoRS.wmv}.mp3

Código de validación SHA:

e8381a78f37939ea9c30ed458797fc37966d961463abf64f88d3850b26df33bcf619f12
9d1484d6577712f2a931ab4d9ce708a9c33369ae5adb6b9092f3f9989

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

08947807W

MANUEL BAUTISTA

(R: P2809200E)

Firmado digitalmente por
08947807W MANUEL
BAUTISTA (R: P2809200E)
Fecha: 2026.06.15
13:54:24 +02'00'

Fdo.: Manuel Bautista Monjón

**PEDRO DANIEL
REY FERNANDEZ**
- 08836906F

Firmado digitalmente
por PEDRO DANIEL REY
FERNANDEZ -
08836906F
Fecha: 2026.06.12
13:33:13 +02'00'